

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HCA-14B** La Vicepresidencia de Seguimiento y Control expidió **Resolución 002626 del 11 de diciembre de 2017**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HCA-14B**, presentada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 por cuanto mediante Resolución VSC No. 000515 del 31 de mayo de 2013 se ordenó la suspensión del trámite dentro del Contrato de Concesión **HCA-14B** hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación declarada en Sentencia T-025 de 2004 por la Corte Constitucional y Auto A-045 del 7 de marzo de 2012, en cumplimiento de las órdenes contenidas en tales disposiciones judiciales, en la cual se ordenó: Congelar todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad o explotación agroindustrial o minera de predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 y al representante de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 en calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la ley 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 05 de Febrero de 2018 a las 7.30 a.m. y se desfija el 09 de febrero de 2017 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HCA-14C** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución 002625** del 11 de diciembre de 2017, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HCA-14C**, presentada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 por cuanto mediante Resolución VSC No. 000514 del 31 de mayo de 2013 se ordenó la suspensión del trámite dentro del Contrato de Concesión **HCA-14C**, en cumplimiento del Auto A-045 de 2012 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. En el cual se dispone a "Congelar todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad o explotación agroindustrial o minera de predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 y al representante de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 en calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

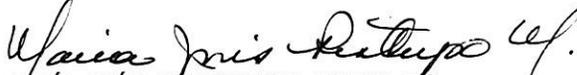
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 05 de Febrero de 2018 a las 7.30 a.m. y se desfija el 09 de febrero de 2017 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____
HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HCA-146** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución 002627 del 11 de diciembre de 2017**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HCA-146**, presentada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 por cuanto mediante Resolución VSC No. 000526 del 31 de mayo de 2013 se ordenó la suspensión del trámite dentro del Contrato de Concesión **HCA-146** hasta que exista un pronunciamiento diferente sobre la situación declarada en Sentencia T-025 de 2004 por la Corte Constitucional y Auto A-045 del 7 de marzo de 2012, en cumplimiento de las órdenes contenidas en tales disposiciones judiciales, en la cual se ordenó: Congelar todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad o explotación agroindustrial o minera de predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 y a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 en calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con la el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 05 de Febrero de 2018 a las 7.30 a.m. y se desfija el 09 de febrero de 2017 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE



MINMINAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén)
Conmutador: (57) (4) 520 57 40, FAX (4) 412 10 25
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HCA-14D** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió **Resolución 002629 del 11 de diciembre de 2017**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HCA-14D**, presentada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 por cuanto mediante Resolución VSC No. 000529 del 31 de mayo de 2013 se ordenó la suspensión del trámite dentro del Contrato de Concesión **HCA-14D**, hasta que exista en un pronunciamiento diferente sobre la situación declarada en Sentencia T-025 de 2004 por la Corte Constitucional y Auto -045 del 7 de marzo de 2012. En cumplimiento de las ordenes contenidas en tales disposiciones judiciales, en el cual se ordenó: "Congelar todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad o explotación agroindustrial o minera de predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el NIT. 830.127.076-7 y al representante de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT. 900.193.739-6 en calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 05 de Febrero de 2018 a las 7.30 a.m. y se desfija el 09 de febrero de 2017 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), Fe _____

HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE